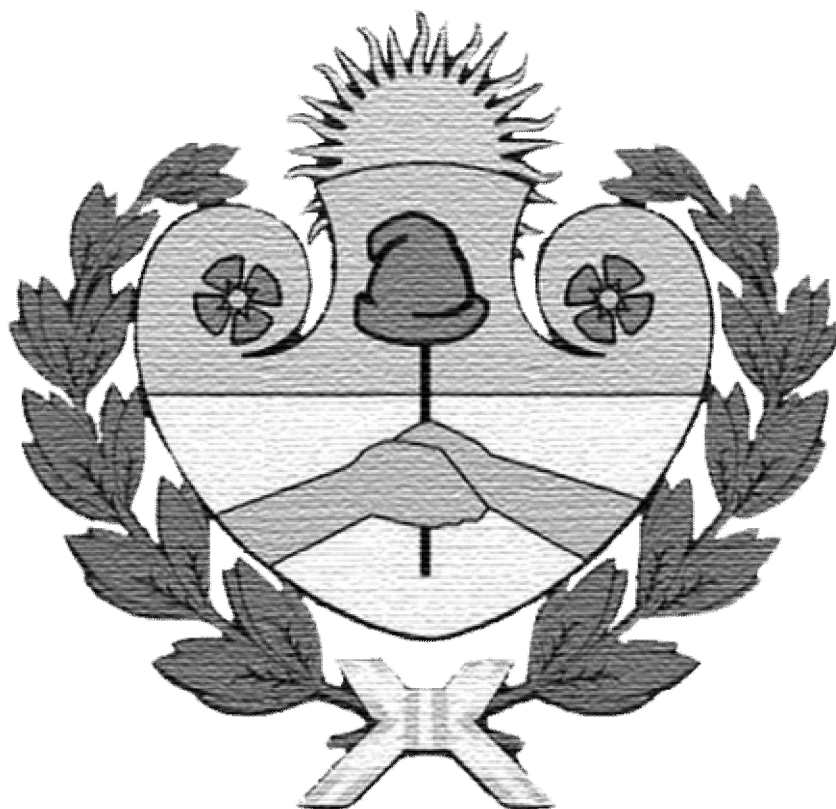


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 139 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**“2012- AÑO DE L BICENTENARIO DE L ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5744****“DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE JUJUY DE
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE
BIENES CULTURALES”**

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN: Créase el Comité Técnico de Jujuy de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el cual funcionará en el ámbito de la máxima autoridad de cultura dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia, la que actuará además como órgano de aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN: El Comité Técnico de Jujuy, que será presidido por el titular del órgano de aplicación, estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de cada uno de los siguientes organismos y dependencias: a) Del ámbito del máximo organismo de cultura dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia, por representantes de las áreas de Patrimonio y Museos, Investigaciones Arqueológicas, Museos y Centros Culturales, Archivo Histórico Provincial y Unidad de Gestión de la Quebrada de Humahuaca; b) Policía de la Provincia; c) Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia; d) Obispado de Jujuy y Prelatura de Humahuaca; e) Universidad Nacional de Jujuy; f) Juzgados Federales y Fiscalías Federales con asiento en la Provincia; g) Delegaciones o representaciones en la Provincia de los siguientes organismos nacionales: g.1) Policía Federal Argentina; g.2) Gendarmería Nacional; g.3) Administración Federal de Ingresos Públicos; g.4) Dirección General de Aduanas; y g.5) Policía de Seguridad Aeroportuaria. El titular del órgano de aplicación cursará las invitaciones correspondientes a los organismos mencionados que no dependen del Poder Ejecutivo de la Provincia a los fines de que acepten integrar el Comité y designen sus representantes.

ARTÍCULO 3.- INVITACIÓN: El Comité podrá invitar a otros organismos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, a que se integren al mismo en calidad de asesores permanentes o no.

ARTÍCULO 4.- CARÁCTER: Las designaciones a que hacen referencia los artículos precedentes no implicarán remuneración alguna por tal motivo a cargo de la Provincia, como así tampoco darán lugar a la desatención de las funciones habituales por parte de quienes resulten designados.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES: Serán funciones del Comité Técnico Local: a) Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales; b) Promover campañas de sensibilización de la población acerca de la necesidad de proteger y preservar el patrimonio cultural local y colaborar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales; c) Elaborar la “Lista Roja de Jujuy” sobre bienes culturales en peligro de tráfico ilícito, sobre la base del modelo elaborado por el Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, para su posterior inclusión en la “Lista Roja de Argentina”; d) Proponer un programa de capacitación destinado a todos los niveles de la población, con especial referencia a los agentes de organismos oficiales y privados que por sus funciones pudieran realizar un aporte significativo a la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales; e) Difundir los procedimientos y mecanismos adecuados para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales; f) Proponer a los organismos e instituciones de la Provincia, cualquiera fuere su carácter, toda medida que considere conducente a evitar el tráfico ilícito de bienes culturales, a través de los canales pertinentes; g) Elaborar e implementar un programa de capacitación mediante la realización de talleres regionales de prevención y lucha contra el tráfico ilícito en acuerdo con las autoridades municipales del sector cultura; h) Articular la participación de los organismos que integran el Comité- cualquiera sea su naturaleza y su carácter dentro del mismo- a través del intercambio de información y la capacitación interinstitucional.

ARTÍCULO 6.- REGLAMENTO INTERNO: El Comité Técnico Local dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, el que

entre otros aspectos contemplará mecanismos de autoevaluación de su cometido, así como medidas correctivas en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.- REUNIONES: El presidente del Comité Técnico Local convocará a reuniones a sus miembros con una frecuencia mínima, la que será establecida en el Reglamento mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8.- COLABORACIÓN: Los organismos a los cuales pertenezcan los miembros del Comité, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de la presente Ley, proporcionarán el apoyo material y humano que oportunamente requiera el Comité para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 9.- REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias correspondientes para hacer efectivos los fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes

Presidente

Legislatura de Jujuy

“2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° 200-643/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5744.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Secretaria de Turismo y Cultura, Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 175-G.-

EXPTE. N° 400-613-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012.-

VISTO:

La Ley N° 5694 “De Creación del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana”

CONSIDERANDO:

Que, el citado organismo tendrá a su cargo el estudio, elaboración y ejecución de los planes y programas de urbanización en toda la Provincia, proponiendo la relocalización de los edificios públicos existentes, ya sean de naturaleza provincial o municipal, en este último caso con la coordinación del respectivo municipio donde se hallen emplazados, como así también la evaluación previa a la construcción de nuevas edificaciones de la administración pública provincial.

Que, resulta necesario poner en funcionamiento inmediato al organismo lo que genera la necesidad de contar de manera urgente con un espacio físico para llevar a cabo sus funciones lo que justifica la contratación directa del inmueble que mejor se adecue a las funciones a desarrollar por el Ente.-

Que asimismo a los fines de dotar de los elementos y personal necesario resulta oportuno y conveniente otorgar las correspondientes autorizaciones para la adquisición de los bienes de capital imprescindibles para el inicio de las actividades y por el término de un año, así como a contratar, transferir o afectar personal.-

Que, por otra parte resulta necesaria la creación de las Coordinaciones que prestarán colaboración con el Presidente del ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, para logra el efectivo cumplimiento de sus finalidades, cuyo manual de misiones y funciones será elaborando por el Presidente del Ente.

Que, ante el significativo crecimiento y desarrollo de las ciudades, su densidad demográfica y con el fin de anticipar los efectos de dichos fenómenos, se estima oportuno y conveniente la elaboración de planes de urbanización en toda la Provincia promoviendo paulatinamente la

relocalización de los edificios de la Administración Pública a fin que su funcionamiento produzca el menor impacto en la vida económica, social y cultural de los habitantes y de los turistas que visitan nuestra Provincia.-

Que, particularmente en cuanto respecta a la ciudad de San Salvador, debido al gran número y concentración de dependencias administrativas en el ejido urbano, ya sea en inmuebles de dominio del Estado provincial o en inmuebles alquilados, se torna imperiosa la previa intervención del Ente.-

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por artículo 137°, Inc.4 de la Constitución Provincial

Por todo ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase establecido que el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministro Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 2°.- Crease bajo dependencia del Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, una Coordinación Administrativa Contable, Coordinación Técnica y Coordinación Legal, con las misiones y funciones que establecerá la reglamentación que al efecto dicte su Presidente, prorrogándose el plazo acordado mediante Decreto N° 123-G-2011 por idéntico término.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior se facultad al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a dictar sus normas operativas reglamentarias; jurisdiccionales administrativas y sancionatorias. Ello en virtud de la autarquía que le confiere la ley de creación.-

ARTÍCULO 4°.- En caso de ausencia del Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana quedará a cargo del organismo, ejerciendo las funciones necesarias y urgentes, el Coordinador Técnico.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la adquisición de bienes de capital necesarios y convenientes para el establecimiento y funcionamiento del Ente durante el corriente año hasta el monto que se determine en la modificación presupuestaria correspondiente. En lo sucesivo la adquisición de bienes de capital se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a contratar un inmueble, destinado al funcionamiento inmediato del organismo, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 apartado 3 Inc. d) y J) del Decreto Ley N° 159-H/G- Ley de Contabilidad de la Provincia, hasta el monto que se determine en la modificación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- El Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana propondrá las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a contratar y a solicitar transferencias y afectaciones de personal necesario para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de creación, conforme los requerimientos del servicio debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que la intervención ordenada por el artículo 4°, Inc. 4) de la ley 5694, en todos los casos lo será con carácter previo a la iniciación del procedimiento de contratación que corresponda.-

ARTÍCULO 10°.- Las facultades otorgadas por la Ley 5694 al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana serán ejercidas con preeminencia y en forma exclusiva sobre las acordadas a otros organismo en idénticos materias.-

ARTÍCULO 11°.- Apruébase la tabla de porcentajes a aplicar en concepto de gastos por proyecto, dirección, control y/o vigilancia de obra, que como ANEXO I forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 12°.- El ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana llevará Adelante todos los procedimientos reglados en la Ley de Contrataciones del Estado, las leyes de obra pública, contabilidad y todas aquellas que fueran aplicables a los fines del cumplimiento de la ley 5694, pudiendo llevar adelante los procedimientos previstos en ellas.-

ARTÍCULO 13°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Jefatura de Gabinete. Ministerios de Gobierno y

Justicia; de Hacienda; de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; de Producción, de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de Salud, de Desarrollo Social; de Educación; Dirección Provincial de Personal; Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 829-S.-
EXPTE. N° 721-733/08 y Agdo. N° 722-357/09 y N° 722-244/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase a partir de la fecha del presente Decreto cargo y persona de la Bioquímica Jacqueline Teófila Arcaine Valdez, CUIL 27-18699442-1, categoría B, agrupamiento profesional- Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Prebístico Escolástico Zegada" de Libertador General San Martín a la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Limitase a partir de la fecha del presente decreto en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la designación interina de la Dra. Miriam Mabel González, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1263-G.-
EXPTE. N° 0412-234-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/12 llevada adelante por la POLICÍA DE LA PROVINCIA para la adquisición de vehículos automotores, tipo camioneta 4x2, cabina simple, autorizada por Decreto N° 555-G-12.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la razón social IGARRETA S.A.C.I la Licitación Pública N° 02/12 llevada adelante por Policial de la Provincia y concordantemente con lo expresado en el exordio, dispónese la adquisición de doce (12) vehículos automotores tipo camioneta, FORD RANGER X, CABINA SIMPLE, TRACCIÓN SIMPLE (4X2), por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.957.200).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1378-G.-
EXPTE. N° 400-970/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Provincial realice un proceso de modernización y reforma administrativa orientado a eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Provincial y a introducir en la gestión de los Organismo Públicos el cumplimiento de resultado cuantificables y mensurables;

Que, ello implica adoptar las medidas necesarias para obtener la mayor celeridad y economía en la tramitación y gestión de expedientes;

Que, en este sentido, resulta ineludible implementar procedimientos directos y simples, que sin obviar los controles pertinentes, brinden como respuesta una mayor eficacia administrativa,

Que, a tales fines es imperioso establecer mecanismos tendientes a optimizar la tramitación de actuaciones, de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente en la materia;

Que, la organización del procedimiento y la implementación de circuitos administrativos constituyen una transformación vital, en la tramitación de expedientes, tendiente a garantizar la celeridad de las actuaciones, el afianzamiento del principio de responsabilidad primaria de cada funcionario en la resolución de las cuestiones que le son propias; y la concreción de los principios de eficacia y eficiencia pilares de la modernización del Estado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Los trámites que tengan por objeto la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios, la designación de agentes titulares y/o reemplazantes, el otorgamiento de licencias sin goce de haberes, la asignación de adicionales en los casos que correspondan y cualquier otro vinculado a la gestión y administración de recursos humanos, en la órbita de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y Entes Autárquicos, Banco de Acción Social y Empresas del Estado, deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, apruébese el ANEXO I de "Reglamento de procedimientos administrativos para la tramitación de gestiones de personal de la Administración Pública Provincial" y el ANEXO II de "Antecedentes exigidos para el Personal de la Administración Pública Provincial" que forman parte del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el "Formulario P.01.PP de Designación para el Personal de la Administración Pública" y el "Formulario P.02.AA para Identificación de datos del Personal Transitorio de la Administración Pública" que como ANEXO III y ANEXO IV, forman parte del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 4°.- Exceptúese de la aplicación del presente Decreto Acuerdo al personal de las fuerzas de seguridad y docente en todos sus niveles.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Secretaria General de la Gobernación será el organismo responsable del control del trámite administrativo y proyectos de Decretos, como así también de la remisión de los mismos para refrenda de los Ministros que resulten competentes, cumplido lo cual se elevará al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros para su firma y posterior elevación al Sr. Gobernador.-

ARTÍCULO 6°.- Intervenido el Decreto por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, las actuaciones serán giradas a la Secretaria General de la Gobernación la que remitirá copia del respectivo Decreto a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia, derivando los obrados a la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado a los fines de su publicación; cumplido el Expediente se devolverá a la Secretaria General de la Gobernación, que lo remitirá a la Jurisdicción respectiva para su correspondiente remisión a archivo.-

ARTÍCULO 7°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, siga a Jefatura de Gabinete y Ministerios de Hacienda, Producción Infraestructura; Planificación y Servicio Públicos; Vivienda y Ordenamiento Territorial; Salud, Desarrollo Social; Educación y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento y demás efectos . Cumplidos, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1380-G.-
EXPTE. N° 0412-256/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25°, inciso f) del reglamento del régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Sub-Comisario MYRIAN LILIANA ZIGARAN Legajo 12.609.- 02.- Sub-Comisario CRISTINA MEALLA Legajo 12.654.- 03.- Suboficial Principal GUILLERMO NORMANDO ZERPA Legajo 10.613.- 04.- Suboficial Principal JOSÉ FERNANDO GIARDINA Legajo 11.174.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1407-H.-
EXPTE. N° 0615-1383/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2012.-
VISTO:**

El presente expediente mediante las cuales el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita refuerzo de la partida "Convenio con Municipios"-Fondo Federal Solidario- Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1443-H.-
EXPTE. N° 0513-1205/2010 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, representada por su titular C.P.N. ALDO OMAR FERRARI y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en dicho Organismo, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan y por el periodo que se detalla: A partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011: JAVIER FERNANDO AGUIRRE, SILVIA MABEL AGUIRRE, MARCELA GLADYS ALBANO PIOLI, MATÍAS SEBASTIÁN ALFARO, PATRICIA ANDREA ALI, CELIA ALINA ÁNGELO, JIMENA LILIA MARIA DEL HUERTO BALDERRAMA, NORMA LILIANA CÁCERES, HÉCTOR HUGO CALIZAYA, MARCELINO DANIEL CALISAYA, MARIA GABRIELA CARRILLO, CARLOS JAVIER CASAS, SILVANA MARIA CECILIA CASTEÑADA, CLAUDIA FABIANA CHOSGO, DIEGO ANDRÉS COLAZO, CARLOS FERNANDO DI LEO, ADOLFO DAMIÁN ESPÍNDOLA, CARLOS GABRIEL ALEJANDRO GARAY, HILDA GRACIELA GIMENEZ, SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER, HECTOR HORACIO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ, RICARDO ARIEL LEÓN TONEATTI, RITA MARIELA MINA, LAURA ALEJANDRA NIETO, FABIANA GABRIELA PARRAGA, ALICIA FÁTIMA PERALTA, ESTELA NOEMÍ ROCHA, LAURA VERÓNICA SALAZAR, MARCOS ANTONIO SALINAS, MARISOL PATRICIA TOLAY, ALEJANDRO FABIAN VACA, HUGO ALDO YEBARA, ALICIA RAQUEL ZAMBRANO.- A partir del 01 de Febrero y hasta el 11 de Julio de 2011: ADRIANA BEATRIZ RIVERA.- A partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2011: GERMAN NICOLÁS SOTO.- A partir del 01 de Enero y hasta el 14 de Diciembre de 2011: LAURA ALEJANDRA LEÓN

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1457-G.-
EXPTE. N° 0412-330-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, DAVID JUAN CANSINO, DNI N° 11.935.703, Legajo 11.513, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, DAVID JUAN CANSINO DNI N° 11.935.703, Legajo 11.513, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1484-S.-
EXPTE. N° 718-324/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de un (1) vehículo utilitario tipo Pick Up- diesel, doble cabina, destinado al Hospital "Nuestra Señora del Carmen", por hasta la suma de Pesos ciento Ochenta Mil (\$ 180.000), mediante el procediendo de contratación normado en el Reglamento de Contrataciones del Estado- Decreto-Acuerdo N° 3716-H-1978, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1508-E.-
EXPTE. N° 0200-29/2012 y Agdos. N° 200-501/08; N° 1050-2869/08, N° 1050-1161/08, N° 1050-975/96, 1050-1232/96, N° 1050-5823/99 y N° 1050-3244/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente e inadmisibles el recurso jerárquico interpuesto por el SEÑOR HÉCTOR EDUARDO ALURRALDE, DNI 7.809.046, en contra de las Resoluciones N° 049-JC-2011 y N° 047-JC-2011, emitidas por Junta de Clasificación del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1527-G.-
EXPTE. N° 0300-424/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL MADRE TIERRA, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) artículos, y corre agregado de fs 38 a 45 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/12

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas ópticas sonoras y provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo red de concesionada de las Provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fé, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización y colocación de elementos de seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.061.000,00.- al mes de Junio de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 03 de Enero del 2013 a partir de las horas 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 81/12, 82/12 y 83/12.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.612,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

21/23/28/30 NOV. 03/05/07/10/12/14/17/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 107253 \$ 215,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERV. PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACION- LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012

NUEVA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: DIA 09/ENERO/2013 (HS. 10.00)

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 CONSTRUCCION BADEN SOBRE RIO MORETA"

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.890.425,64)

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120) días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)
Expte. Administrativo: N° 0614.1640/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 12 de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107493 \$ 85,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)

LLAMASE A LICITACION PÚBLICA N°: 281/2012 PARA LA CONTRATACION DE COLONIAS DE VERANO PARA

ADULTOS MAYORES TEMPORADA 2013 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CONSISTENTE EN DOS (2) ENCUENTROS SEMANALES DE JORNADAS DE CINCO (5) HORAS CADA UNA, POR DOS MESES.-

EXPEDIENTE NRO: 830-2012-07820-2-0000

PLIEGOS E INFORMACION EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS AL PLIEGO: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII – JUJUY – LAVALLE 376 1° PISO – SRA. EMA POCI.

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII – JUJUY – LAVALLE 376 – 1° PISO – SECTOR COMPRAS.-

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII – JUJUY – LAVALLE N° 376 – 1° PISO – SECTOR COMPRAS.

APERTURA: 09 DE ENERO DE 2013 HORAS: 11 Hrs.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108028 \$ 60,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 Enero de 2013, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 08 de Enero del 2.013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107477 \$ 540,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. DIEGO AGUSTIN INSAUSTI, de treinta y ocho años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.581.975 con domicilio en calle Belgrano N° 864, de ésta ciudad, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy; y el Sr. MARCUZZI GUSTAVO ITALO, de cuarenta y seis de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, D.N.I N° 17.661.132, con domicilio en Finca Atilio Berardi de la ciudad de San Vicente, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, deciden y convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará **"TAVERNA LA PLAZA SRL"**, tendrá domicilio social en calle Sarmiento N° 268 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y cualquier otra actividad afín a la gastronomía y la venta de productos vinculados con la alimentación, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; compra, venta, elaboración y distribución de productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, etc.; expendio de comidas y bebidas al público en general; elaboración, producción y comercialización de productos alimentarios, y bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, su fraccionamiento y distribución y golosinas de todo tipo. Pudiendo a

tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **SEGUNDA: CAPITAL.** El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de capital de pesos un mil (\$1.000,-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. DIEGO AGUSTIN INSAUSTI la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,-) representado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,-) V. N. cada una; y el Sr. MARCUZZI GUSTAVO ITALO la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,-) representado por noventa (90) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,-) V. N. cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditan acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Artículo 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).- **TERCERA: PLAZO.** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- **CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. DIEGO AGUSTIN INSAUSTI, en su calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en

DOS MIL CUOTAS de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACION: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad unánime de los socios. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros. Estos serán designados, uno por el socio cedente y otro por los socios que se opongan a la cesión o que hallan valuado en monto diferente el valor de las cuotas, o por la sociedad en su caso si ésta optare por ejercer el derecho de preferencia, siendo el veredicto de los árbitros inapelable, y de cumplimiento obligatorio para los socios y la sociedad. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, éstas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción de capital. ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DEL SOCIO: En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad será ejercida por dos socios que actuarán en forma indistinta, que revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad con su firma. Los Gerentes tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme a lo previsto en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto- Ley 5965/63. ARTICULO NOVENO: DELIBERACIONES DE LOS SOCIOS. MAYORIA: Las

reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión trimestral. Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social, la transformación, fusión y escisión de la sociedad, y la designación de los gerentes, se adoptará por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades. ARTICULO DECIMO: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico financiero de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación de la Sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que designen los socios. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados. ARTICULO DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionarlos por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviese la cuestión, la misma se resolverá en la provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor a designar por la Sociedad cuando ésta esté en conflicto deberá ser designado por reunión de socios en Asamblea Extraordinaria y el procedimiento conforme a las reglas por ella establecida. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama o cualquier medio fehaciente que así disponga el árbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. ARTICULO DECIMO CUARTO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es suscripto e integrado de la siguiente manera: El señor Raúl José CAFRUNE WIERNA suscribe quinientas (500) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.500). La señora Ana Lía GERVILLA GALAN suscribe quinientas (500) cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una, es decir, la suma de CINCUENTA MIL

PESOS (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.500). El señor Ignacio Gustavo SANCHEZ DE BUSTAMANTE suscribe quinientas (500) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.500). La señora Juana Estela MACHADO suscribe quinientas (500) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.500). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: Por este acto quedan designados como Gerentes los socios Raúl José CAFRONE WIERNA e Ignacio Gustavo SANCHEZ DE BUSTAMANTE, quienes aceptan expresamente el cargo para el que fueron nominados. SEDE SOCIAL: Establecen la sede social en calle Otero número 324 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. Bajo los términos antes expresados queda constituida la sociedad "OSSUM S.R.L.". Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan, y firman ante mí que doy fe. Hay cuatro firmas que pertenecen a RAUL JOSE CAFRONE WIERNA, ANA LIA GERVILLA GALAN, IGNACIO GUSTAVO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y JUANA ESTELA MACHADO.- Ante mí: V. DE TEZANOS PINTO. Está mi sello notarial.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 495 del protocolo "A" de mi Adscripción al Registro número Uno correspondiente al corriente año, doy fe. Para "OSSUM S.R.L." expido esta PRIMERA COPIA en cuatro hojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A00756700 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. A 00140902, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS. REG. N° 1, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
21 DIC. LIQ. N° 107487 \$ 68,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy, a los dos tres del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce, los Señores Edgardo Jesús Yañez, DNI. 14.497.036, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión agricultor, con domicilio en Ruta 42 - Km.33 Paraje San Vicente, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy, y el Sr. Alberto Sebastián Romano Jordán, DNI 23.946.099, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión agricultor, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 651 de la ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. 1) La sociedad se denominará **LA OVEJERIA S.R.L.** y tendrá su domicilio social en 19 De Abril N° 482 de la ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier parte del país. 2) Su plazo de duración es de Veinte años (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros sucesivos de igual duración previo consentimiento escrito de los socios. 3) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, distribución, comercialización, fraccionamiento, importación, exportación, intermediaciones de insumos y accesorios para el agro, maquinarias e implementos agrícolas, tractores, repuestos, conexos y derivados, sus

accesorios y repuestos; b) Servicios: preparación de suelos, siembra, labores culturales de la tierra, cosecha, embalado de frutas y hortalizas, y todos los servicios relacionados a la agricultura y ganadería prestados con maquinarias propias o de terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. 4) El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 3400.000), dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Trescientos (\$ 400,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor Edgardo Jesús Yañez quinientas (500) cuotas por un importe de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) y el Sr. Alberto Sebastián Romano quinientas (500) cuotas por un valor de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000). Las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital suscrito, o sea la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo que determina el artículo 166 de la ley 19.550. Cada socio podrá transmitir la totalidad o parte de las cuotas, previa conformidad del socio restante. 5) Las cuotas societarias pueden ser transmitidas por los socios, pero tiene prioridad para adquirirlas el o los socios restantes o la misma sociedad, quienes serán notificados juntamente con la Gerencia, del nombre del interesado y el monto. En tal caso los notificados disponen de un plazo de 30 días para hacer valer su derecho de preferencia. 6) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten judicialmente su calidad de tales. 7) La administración y representación legal será ejercida por una Gerencia Plural compuesta por dos Gerentes designados por los socios elegidos por la mayoría del capital presente en la Asamblea, quienes durarán en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos por mayoría de capital presente en la asamblea. Los Gerentes ejercen la administración y representación de la sociedad en forma indistinta y ambos tienen la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Edgardo Jesús Yañez, DNI 14.497.036 y al socio Sr. Alberto Sebastián Romano Jordan, D.N.I. 23.946.099 quienes aceptan el cargo en este mismo acto.- 8) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. Las asambleas se celebrarán en la sede social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite cuando razonablemente se estime conveniente; la convocatoria se hará por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres (3) días. 9) Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. 10) El cierre del ejercicio será el día Treinta del mes de Abril de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportan en igual proporción. 11) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. 12) Por la presente se autoriza a la Dra. Viviana Slame, DNI 22.188.568, Abogada del foro local y al C.P.N. Daniel Adán Villafañe, DNI 13.696.475, a realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad, inscripción y habilitación por ante los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes. En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este

acto. ACT. NOT. A 00934289, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 70. MONTEARRICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
21 DIC. LIQ. N° 107488 \$ 58,00.-

ACTA N° 90: En la ciudad de Palpalá a los 16 días del mes de Septiembre del año 2012, se reúnen los socios de la **EMPRESA GRAL SAVIO S.R.L.** en el SUM del B° Sta Bárbara sito entre calles Mina 9 de Octubre y Mina Sierra Grande, con la presencia de los 36 socios entre ellos el Gerente Administrativo, Gerente Técnico, asesores legales Dra. María Rosa Linares de Snopek, Dr Sergio Gonzáles Galán, los asesores contables; Contador Marcelo Di Pauli, Contador Jaime Berastegui, siendo las 11,15 horas luego de la espera de ley da comienzo la asamblea con la siguiente orden del día: - LECTURA DE MEMORIA, - APROBACION BALANCE GENERAL AÑO 2011, - APROBACION BALANCE GENERAL AÑO 2010, - APROBACION BALANCE GENERAL AÑO 2009, - ELECCION Y RENOVACION DE AUTORIDADES, - TEMAS VARIOS. Toma la palabra el Gerente Administrativo y realiza la lectura de memoria.- Posteriormente Urbano pasa al segundo punto que es la aprobación del balance 2011 ante lo cual el socio Ibarra Eduardo hace notar que debería aprobarse primeramente el balance 2009,2010 y después el 2011, o tratar los 3 balances juntos, después de un debate se llama a votación y por mayoría se aprueban los 3 balances.- El socio Riloba Darío manifiesta su disconformidad respecto a la aprobación de los 3 balances juntos. Con todo esto quedan concluidos los 3 puntos referentes a aprobación de balances. El Gerente administrativo pasa al punto siguiente que es el de la elección de autoridades y pregunta a la asamblea sobre la modalidad de la votación. El socio Ibarra Eduardo propone votar los Gerentes Administrativos y Técnico, y que ellos elijan el equipo que les acompañará, aprobándose por mayoría. Toma la palabra el socio Vilte Rubén y propone cambiar el organigrama de Gerente Administrativo y Gerente Técnico, por un Gerente General, Subgerente y un encargado de Tráfico. La Dra. Snopek sugiere que en otra asamblea se puede aprobar o no la modificación del estatuto constitutivo. Posteriormente el Socio Martínez Félix expresa que si en vez de una Subgerencia no es conveniente una Secretaría, a lo que Urbano manifiesta que en una próxima asamblea se vote la modificación. Toma la palabra el socio Durandal Isaac y propone a la asamblea que la comisión actual quede como está por dos años más. Seguidamente el socio Guaymas Simón propone que no es necesario saber quienes son los candidatos a Gerentes ,sino que en el voto se aclare a quien se vota para Gerente Administrativo, y a quien para Gerente Técnico, estando la mayoría de los socios de acuerdo. Posteriormente se realiza el proceso de votación para las nuevas autoridades, arrojando el siguiente resultado.- Para Gerente Administrativo: URBANO MARCOS: 23 VOTOS- ZAPATA LIBORIO: 13 VOTOS- TOTAL: 36 VOTOS.- PARA GERENTE TECNICO: DIAZ MODESTO: 22 VOTOS - ING. TINTILAY RUBEN: 14 VOTOS -TOTAL: 36 VOTOS.- Con lo que las Gerencias quedan conformadas de la siguiente manera: Gerente Administrativo: Urbano Marcos.- Gerente Técnico: Díaz Modesto. El socio Durandal Isaac toma la palabra y propone a la Asamblea elegir el Jefe de personal, no siendo necesario que la asamblea elija el Tesorero, a lo que la asamblea se manifiesta por mayoría que los Gerentes deben elegir el equipo que los acompañará. Urbano toma la palabra y expresa que en la próxima asamblea se tratará el último punto de temas varios: Siendo las 13,02 se da por finalizada la asamblea.- ACT. NOT. A 00139659, ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI, TIT. REG. N° 48. JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
21 DIC. LIQ. N° 108004 \$ 108,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 120.775 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 - BARRIO SAN PEDRITO- CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 246,50 m2. -

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-49.500/99**, Caratulado: "PREPARA VIA: CANO NESTOR HUGO, CANO PEDRO ROBERTO Y CANO M. c/ SOLANO PEDRO" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CIENTO VEITE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 120.775) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 11, MANZANA 17, PARCELA 17, PADRÓN A-9534, DOMINIO EN MATRICULA A-17990, registrado a nombre del demandado. Tiene una SUPERFICIE de 246,50m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: BIEN DE FAMILIA: Por Acta de Fecha 02/06/98, Pres. N° 6364 el 02/06/98, REGISTRADA 04/06/98, ASIENTO 2: EMBARGO. Por oficio de fecha 03/09/99- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 Stria. N° 6- Jujuy- Expte. N° B-49214/99"- Crido.: Embargo Preventivo: Cano Néstor y Cano Roberto c/ Solano Pedro"- Mot. \$2.561,50 mas \$1.280,75, Pres. N° 13913 el 09/11/99, REGISTRADA 11/11/99, ASIENTO 3: REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 2. Por oficio de fecha 08/10/03- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy, Pres. N° 12361 el 22/10/03, REGISTRADA 23/10/03, ASIENTO 4: REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 2,3. Por oficio de fecha 23/11/07- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy-, Pres. N° 11575 el 12/08/08, REGISTRADA 21/08/2008, ASIENTO 5: EMBARGO. Por oficio de fecha 23/10/08- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy- Expte. N° B-49500/99"- Prepara vía: Néstor Cano, Pedro Cano Y M. Cano c/ Pedro Solano", Pres. N° 15464 el 28/10/08, REGISTRADA 31/10/2008, ASIENTO 6: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA. Por Acta de Fecha 03/11/2009, Pres. N° 14527 el 03/11/2009, REGISTRADA 06/11/2009. CANCELACIONES: Ref. R. 8/1 Por oficio de fecha 07/11/05 Juz. 1° Inst. C.C. N° 4 Stria. N° 8 Jujuy, Expte. N° B-107824/03, Incidente de desafectación de bien de familia en el expte. N° B-49500/99: Cano, Néstor H. y otros c/ Solano, Pedro" Pres. N° 12018, el 20/08/08 REGISTRADA: 03/09/2008.- No registra otro tipo de restricciones domíniales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 27 del mes de DICIEMBRE 2.012, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE de 2012.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 108017 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n°, en **Expte. n° B-284.263/12: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Declarar la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24.522, de la razón social RIMATEL SRL, con domicilio en la calle Saavedra n° 138 del barrio 12 de Octubre de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; II) Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 18 de diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizara en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos; III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen su pedido de verificación ante el síndico, el día 21 del mes de febrero del año 2013; IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas; V) Decretar la inhibición general para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias, VI) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tales efectos líbrese oficio a los juzgados; haciéndole saber de la apertura del presente concurso; VII) Conceder al presentante el termino de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente; VIII) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ; IX) Correr vista al síndico designado por el termino de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11 del art. 14 de la LCQ; X) Fijar fecha para la presentación por parte del señor síndico de los informes individuales el día 11 de abril de 2013; XI) Fijar el día 27 de mayo de 2013, para que el síndico presente informe General; XII) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 28 del mes de agosto de 2013, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil; XIII) Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 LCQ); XIV) Notifíquese por cedula. FDO: Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

12/14/17/19/21 DIC. LIQ. N° 107411 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez habilitada en el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-53544/99**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE NESTOR RAUL ALEMAN", se la hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de abril de 2005.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar finalizado el pequeño concurso de Néstor Raul Alemán quedando a cargo de la Sindico CPN MARIA FERNANDA GOÑI DE LAUANDOS, el contrato de cumplimiento del acuerdo (art. 289de la Ley 24.522).- II) Ordénase la publicación de Edictos, en un diario local por dos (2) veces a los efectos de que eventuales oponentes manifiesten su disconformidad.- III...IV.- Notifíquese en la forma de estilo. Agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo.: Dra. OLGA DEL VALLE VILALFAÑE-JUEZ- ANTE MI: Dr. SERGIO M. CAULOUREYRO-SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín

Oficial y en un diario local de amplia circulación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2012.-

19/21 DIC. LIQ. N° 107478 \$ 40,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-282802/12-** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA...: CRUZ, SANTOS c/ FERRIL, REYMUNDO" (Ppal.: B-225517/09: Ordinario...), procede a INTIMAR al Sr. REYMUNDO FERRIL, al pago de la suma de PESOS: DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CVOS. (\$12.793,69.-), monto de la Planilla de liquidación, con mas la suma de PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$3.838.-) , presupuestada por ACRECIDAS y CITASELO DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.En defecto de pago, se hace saber que se procederá a trabar EMBARGO de HABERES, hasta cubrir las sumas reclamadas. Por el mismo término, intímase a construir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DEL 2012.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107454 \$ 40,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-41636/09**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Honorarios: Leañoz Silvia Daniela c/ ECCOS S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 11: "San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2009. I.- Téngase por presentado a la Sra. Leañoz Silvia Daniela en el ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Zallico por constituido domicilio procesal y por parte. II.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos novecientos setenta y dos (\$972) en concepto de capital, con mas la de pesos cuatrocientos ochenta y seis presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concorra por ante este Juzgado N°9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requiérase manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 CPC). III.- A tal fin líbrese mandamiento ley al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Juez. Ante mí, Liliana Pellegrini, Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2012. -

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107467 \$ 40,00.-

La DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocalía de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-275941/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en 262494/11: TOLABA GABRIELA ELENA C/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen s/n° de la localidad de Tilcara, departamento Tilcara, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Lote s/n°, Manzana 4A, Padrón s/n, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2012.-...-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ... y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P. Civil, art. 531° del C.P. Civil - conf. Modificación Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-...- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TILCARA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486).-...-Fdo.: DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS - Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá como notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 29 de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107464 \$ 60,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA,- Vocal Pte. De trámite de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-241687/10** "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. B-180271/07 TARJETA NARANJA S.A. c/ SORUCO OSCAR ALFREDO proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2.012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra el señor OSCAR ALFREDO SORUCO, hasta hacerse el acreedor - TARJETA NARANJA S.A. integro pago del capital reclamado o sea la sumas de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 6383,41), en concepto de CAPITAL Y HONORARIOS, con más las costas del juicio y con los intereses equivalente a la tasa pactada, desde la fecha de la planilla de fs. 62 de los autos principales, hasta su efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON 00/00, mas IVA si correspondiera.- IV.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de etilo y por edictos, protocolizar. Fdo: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-PTE. DE TRAMITE, Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-Vocal. CONSTANCIA: El presente fallo lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme lo dispuesto por Acordada N° 71/08, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107379 \$ 40,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy. en **Expte. N° A-39751/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE

PESOS - TARJETA NARANJA SA. c/ FEDERICO MARTIN PEREYRA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Octubre de 2011.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al demandado FEDERICO MARTIN PEREYRA en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y cc. Cód. Proc. Civil).- II.- Dése intervención de Ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5; 196 y cc. Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- Téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos (fs. 22 y 27 vlt.), notifíquese al accionado FEDERICO MARTIN PEREYRA por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- FDO.: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite, ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107380 \$ 40,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-42838/09**, caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ MATIAS SEBASTIAN OVANDO", procede a notificar al Sr. MATIAS SEBASTIAN OVANDO, DNI. N° 28.877.922, de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.- I.- Atento estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en los presentes autos, en consecuencia y Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs. del C.P.C., líbrese en contra del demandado MATIAS SEBASTIAN OVANDO DNI. N° 28.877.922 a través de la publicación de edictos en un diario local y el boletín oficial, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con catorce centavos (\$ 6.775,14) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con cincuenta y dos centavos (\$ 3.387,52), calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.- En defecto de pago trábese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciera.- En igual plazo, intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 KM- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tal fin líbrese mandamiento de pago mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí: Dra. TERESA LEWIN MAKAMURA-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de setiembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107438 \$ 60,00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuarial titular de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-51800/12** CARATULADO: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VELASQUEZ, FABIANA VALERIA" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2012.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Firma CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo

dispuesto por los arts. 472, 478 y ccs. Del C.P. Civil, líbrese en contra del demandado FABIANA VALERIA VELASQUEZ, D.N.I. N° 21.752.899, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 57/100 (\$ 4.370,57) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 2.185,28) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin....- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ - ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA -STRIA.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107437 \$ 60,00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuaría titular de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-49099/11** CARATULADO: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DOMINGO TORRES": hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2011.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Firma CARSA S.A. a mérito de la sustitución de Poder otorgado por CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR y EKEL MEYER a favor del Dr. MARTIN MEYER, que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva interpuesta que antecede y lo estatuido por los art. 472, 478 y ccs. Del C.P. Civil, líbrese en contra del demandado DOMINGO TORRES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la sumas de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 39/100 (\$ 3.509,39) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 1.254,69) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA - JUEZ.- ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA - STRIA.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107436 \$ 60,00.-

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, por la presente hace saber que en el **Expte. N° B-141144/05** "ORDINARIO POR PRESCIPCION ADQUISITIVA: RAMOS DE FARFAN ORIOLA C/ FARFAN MARCELINO Y/O SU SUCESIÓN" se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2012. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida

por Oriola Ramos de Farfán en contra de Marcelino Farfán (sucesión); en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón K-582, circunscripción 1, sección 7, parcela 4 conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 04116 del 29/03/04 visado por Resolución N° 507 del 06/11/09 ubicado en el Distrito Puesto, del departamento de Cochinoca, con una superficie de 9.073,90 m2. II.....III... IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como Título a Margarita Aurora Vargas.- VI.- Fdo.: Dres. Jorge Daniel Alsina, Noemí Demattei de Alcoba y Enrique Mateo, Vocales, ante mi Proc. Analía Lorente. Prosecretaría" SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DE 2012. RESUELVE: 1. Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la Dra. NIMIA ANA APAZA, aclarando en el punto V de la resolución de fecha 18/09/2012 el nombre de la misma, quedando redactado de la siguiente manera:...V..., dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a ORIOLA RAMOS DE FARFAN. 2. Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese y archívese. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Ante mí: ANA LIA LORENTE - PROSECRETARIA.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local de la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107474 \$ 60,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. 235042/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ RAMOS SANDRA MIRTA; se procede a notificar por éste medio a la demandada RAMOS SANDRA MIRTA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE de 2012.- AUTOS Y VISTOS:.....- RESULTA:.....- CONSIDERANDO.....- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARNAJA S.A., en contra de RAMOS SANDRA MIRTA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS C/74/100 CTVS (\$ 8.092,74), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L. A. n° 37 -F 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales del DR. AGUIAR CARLOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. - FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE del 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107441 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-246506/11**, caratulado: EJECUTIVO

CREDINEA S.A. C/ SUAREZ RENE ROLANDO se procede a notificar por este medio al SR. SUAREZ RENE ROLANDO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2.011".- 1- Téngase por presentado al Dr. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SUAREZ RENE ROLANDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES C/83/100 CTVS (\$ 3.483,83) por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/91/100 CTVS (\$ 1.741,91), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro de los CINCO DIAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.- A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.-Notifíquese art. 154 CPCP.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107440 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA D.N.I. N° 21.576.431, que en el **Expte. N° B-246107/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BALDERRAMA, OSCAR GUSTAVO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Octubre 16 de 2.012.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 61, notifíquese por EDICTOS al demandado OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA D.N.I. N° 21.576.431, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y siete ctvos. (\$ 4.687,47), con más la de pesos un mil cuatrocientos seis con veinticuatro ctvos. (\$ 1.406,24), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en

el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2.012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107439 \$ 40,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - SECRETARÍA N° 14, se hace saber que en el **Expte. N° 236637/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SERGIO JORGE TOCONÁS.-", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2010.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fojas 9: Por presentado el Dr MARTÍN MEYER en nombre y representación de CREDINEA S.A. constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Sustitución de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/5.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado TOCONÁS, SERGIO JORGE por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$999,69.-), con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$299,90.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr Oficial de Justicia con los recaudos legales.- Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES-Ante mi: Proc MARÍA ANGELA PEREIRA-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO DEL 2.012.

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107381 \$ 60,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-235979/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ VILTE MARIO FABIAN", proceda a notificar al demandado SR. VILTE MARIO FABIAN, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO de 2.006.- Por presentado el DR. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A., a mérito del Poder General Juramentado que acompaña a la presente. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P. C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra de VILTE MARIO FABIAN por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.856,79.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.428,39.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago. . . . Cítase de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por

Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr...- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DEL 2.012.

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107382 \$ 60,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el **Expte. B-209562/09** caratulado: EJECUTIVO, TARJETA NARANJA c/ PARRA BEATRIZ ARMINDA se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL 2.009. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a merito de Poder especial que para juicios en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada BEATRIZ ARMINDA PARRA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2744,36 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 548 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de Intereses con las copias respectivas, en igual termino que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY 4 DE MAYO DE 2012. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente notifíquese el proveído de fs. 9 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su presentante con quien seguirá el Juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos-Juez, ante mí, Secretaria Dra. MARCELA FICOSECO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2012

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107383 \$ 60,00.-

La Dra. Noemí Demattei de Alcobá-Vocal Pte. de Trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en EXPTE. N° B-215.985/11, Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibañez, María Amelia; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jeneses, Sergio Marcelo y Jeneses Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmuebles que se pretende prescribir "ordena por este medio notificar a la codemandada Sra. MARIA AMELIA NOVION DE IBAÑEZ el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 120: atento lo solicitado por la Dra. AGUSTINA ALURRALDE notifíquese el TRASLADO de demanda a la codemanda MARIA AMELIA NOVION DE IBAÑEZ mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a la codemandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- III.- Proveyendo a la presentación de fs. 125: Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO BIANCHEDI, quien lo hace en representación de la Sra. MARIA JOSE BIDONDO FASCIO quien actúa por si y en nombre y representación de la Sra. ELVIRA MARIA BIDONDO FASCIO en su carácter de curadora de la misma, a mérito de las copia de Poder par juicios que

debidamente juramentado acompaña a fs. 123 y de la constancias de fs. 124 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- IV.- Al franqueo y suspensión de plazos solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi estése al informe actuarial que antecede. V.- Agréguese y téngase presente el pago de aportes efectuado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi fs. 128).- VI.- Proveyendo la presentación de fs. 129/130: Del allanamiento formulado por la parte representada por el Dr. Juan Pablo Bianchedi corrase a la ACTORA por el término de ley, teniendo presente lo demás manifestado por el letrado para proveerse en su oportunidad.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal- Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Prosecretaria.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107475 \$ 40,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 206589/09**: "Ordinario por cobro de pesos TARJETA NARANJA S.A. C/MARTIN ESTEBAN BARRAZA", hace saber al Sr. MARTIN ESTEBAN BARRAZA del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, marzo 31 de 2009. 1): Por presentado el Dr...2): De la demanda entablada, traslado al Sr. MARTIN ESTEBAN BARRAZA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Pte. De Tte. Ante mí: Sergio W. García - Secretario.- Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

14/21/26 DIC. LIQ. N° 107434 \$ 60,00.-

En el **Expte. B-198.905/08** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR c/ PAREDES PABLO, CRUZ DE VILTE TOMASA Y/O SUS HEREDEROS" se ha dispuesto: "San Salvador de Jujuy 17 de Octubre de 2012, VISTO:...CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Víctor Cruz en contra de Pablo Paredes, Tomasa Cruz de Vilte y/o sus herederos; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles que se individualizan como: 1) Padrones H-84 y H-437, circunscripción 2, sección 1, manzana 8, parcela 1-b y s/n, ubicado en Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 060045 de la Dirección General de Inmuebles del 22/02/06 y 2) padrón H-338, circunscripción 2, sección 2, parcela 1, ubicado en la localidad de Noques Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante Resolución N° 06043 del 22/02/06. II.(...); III.(...); IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486 V:(...);VI:(...); FDO: JORGE DANIEL ALSINA, NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Y ENRIQUE MATEO - VOCALES- ANTE MI: PROC. ANA LIA LORENTE- PROSECRETARIA"-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107491 \$ 40,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-46.710/10**, caratulado: "Divorcio Vincular: Aída Montero c/ Segundo Guzmán", se ha dictado la siguiente providencia: la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce. RESUELVE: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Segundo Guzmán y Aída Montero, Matrimonio celebrado el día 29 de febrero de 1956, en San Pedro, Departamento de la

provincia de Jujuy, 4.921, tomo 20 años 1956 folio 119/119vto., de los libros de esa ciudad, con fundamento en la causal prevista en el artículo 214, inciso 2º del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1306 del Código Civil Argentino. III.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. IV.- Firme... V.- Notificar al demandado mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días; al apoderado de la actora y a la representante del ausente, mediante cedula a sus respectivos casilleros de notificaciones; agregar copias en autos; protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Presidente de trámite, Dra. María Cristina Lakatos, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial "San Pedro de Jujuy, Diciembre 10 de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107492 \$ 40,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-179.851/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 22 días del mes de Mayo del dos mil doce... El Dr. Víctor E. Farfán dijo:... La Dra. María Virginia Paganini y Dra. Silvia Fiesta dijeron: ... RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinario por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de PIREZ RODRIGUEZ PABLO JOSE ENRIQUE, y en consecuencia condenar a éste último a pagar a favor de la primera, en el término de DIEZ DIAS, la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$362,73) con más sus intereses y con IVA sobre intereses, de acuerdo a la tasa pactada desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la parte actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de cinco días. 2º) Imponer las costas al accionado que resulta vencido (art. 102 del C. P. C.). 3) Diferir la regulación de los honorarios para la oportunidad en que se apruebe la planilla que se manda confeccionar. 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Presidente de Trámite-Vocales-Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI y Dra. SILVIA FIESTA (Por Habilitación) Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA 22 de Mayo de 2012.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107384 \$ 40,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, en el **Expte. N° B-231630/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. c/ FERNANDEZ, CARLA MACARENA", CITA Y EMPLAZA a parte de demandada SRA. CARLA MACARENA FERNANDEZ D.N.I. N° 31.321.056, a fin de que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, de esta Ciudad, dentro de los CINCO DIAS de notificada y en hora de despacho, con su documento de identidad, a reconocer o no contenido y firma del instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2.012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107442 \$ 40,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-233752/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MASVENTAS S.A. C/ GIMENEZ JIMENA JUDITH se procede a notificar por este medio a la SRA. GIMENEZ JIMENA JUDITH el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010".- 1- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado GIMENEZ JIMENA JUDITH en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO C/27/100 CTVS (\$ 7.058,27) por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE C/65/100 CTVS. (\$ 1.411,65), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial

al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerirá manifestación sobre si los bienes embargados registran, prenda y otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.- a tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Notifíquese art. 154 CPC.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS. - Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de AGOSTO de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107443 \$60,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-226.930/10**-caratulado: P. VIA EJECUTIVA-BANCO MASVENTAS S.A. C/ MEDINA CARLOS ALBERTO, se notifica al demandado SR. MEDINA CARLOS ALBERTO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE AGOSTO DEL 2.012- AUTOS Y VISTOS:RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS SA. en contra de SR. MEDINA CARLOS ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO C/74/100 CTVOS. (\$ 1.981,74) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Difiérase LA REGULACION de HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- 7) FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto del 2.012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107444 \$ 40,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 6, Secretaria N° 12, Dr. FEDERICO MERCADO Prosecretario, en **Expte. N° B-281405/12**, caratulado: "INFORMACION SUMARIA P/ ADICION DE NOMBRE: TORRES, JUDITH", ha resuelto en virtud del Art. 17 de la Ley 18.248, publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses el pedido de Adición de Nombre y Modificación de Partida de Nacimiento: Acta 12.331, Tomo 71, Folio 48, Año 1994, correspondiente a JUDITH TORRES, D.N.I. N° 38.164.888, fecha de nacimiento 26/08/1994, lugar de nacimiento Abra Pampa Dpto. Cochínoca Provincia de Jujuy. Podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS HABLES computados desde la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de diciembre de 2012.-

21 DIC. / 04 FEB. / 13 LIQ. N° 108005 \$ 40,00.-

DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 116-DPCA/2012

LA EMPRESA MEALLA AGROPECUARIA S.A. PONE a consideración de la sociedad y a cualquier interesado en particular, su informe de situación ambiental, estudio de impacto simplificado, plan de mitigación y monitoreo para la aplicación, manipuleo, estiba y manejo de residuos de agroquímicos, empleados en sus procesos productivos en la provincia; encontrándose a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Los núcleos operacionales se encuentran en la localidad de Río Blanco, Las Pampitas y San Juan de Dios. Dichas operaciones además, se encuentran bajo proceso de

certificación de normas internacionales ISO 9001:2008 y 14001:2004. Esto según lo dispuesto por Resolución 116-DPCA/2012, se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPCA sita en calle San Martín N° 518- San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108018 \$ 40,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-246529/10**, caratulado: "CREDINEA C/ CORTEZ CESAR RICARDO S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado CORTEZ, CESAR RICARDO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 7184,22.-) en concepto de capital con mas la de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 27/100 (\$ 2155,27.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arto 52 y 154 del C. P. C.), Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Junio del 2012.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107378 \$ 40,00.-

Dra. DELIA F. ORTIZ-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 184/09** caratulada: "ALARCON CESAR EDUARDO: P.S.A. ROBO CIUDAD"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Alarcón, César Eduardo, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial al imputado ALARCON CESAR EDUARDO de nacionalidad argentina, alfabeto, nacido el día 02/12/1.991 en El Carmen Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 36.551.311, último domicilio conocido en Manzana 323 Lote 26 del Sector B-5 del B° Alto Comedero de S.S. de Jujuy ó en B° Del Viso Pcia. de Bs. As. , para que se presente a estar derecho, ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de Cinco Díaz a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber etc.- Fdo.: Dra. DELIA F. ORTIZ. JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-PROSECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-

17/19/21 DIC. S/C.-

Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 154/10** caratulada: "ORTIZ DAVID OSVALDO. Para Aplicación de Sanción Penal", de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado Ortiz David Osvaldo que en la causa de mención se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar**

por edictos por tres veces en cinco días, al inculcado Ortiz David Osvaldo nacido el 11-03-92, DNI 36.497.454, domicilio en Finca Calamaro, La Ovejera, Monterrico, hijo de David Reyes Ortiz y Teresa Huanca Rodríguez; para que se presente a estar a derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración la rebeldía en la presente causa en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber etc.- Fdo.: Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ. JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-PROSECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012.-

17/19/21 DIC. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXpte. N° 1191/11** caratulada: "FLORES, ALEJANDRO VICENTE P.S.A. DE USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO; QUISPE REYES, HUMBERTO P.S.A. DE ABUSO DE FIRMA EN BLANCO - PALPALA", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de DICIEMBRE DE 2.012.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al Accionado ALEJANDRO VICENTE FLORES, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal. 2°) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez por Habilitación y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI, Prosecretario.- PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584-SAN SALVADOR DE JUJUY A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-

19/21/26 DIC. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 0295/12** Caratulado "PORTILLO, ANIBAL FEDERICO p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado PORTILLO ANIBAL FEDERICO, DNI N° 29.296.159, Edad 29 años, argentino, último domicilio en calle Pacto San José de Flores s/n Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 23100/12** caratulada: "ALGAÑARAZ, JOSE P.S.A. ABUSO SEXUAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA-Perico", Sumario Policial N° 16.565-M-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre del 2012. **Cítese** por edicto al inculcado ALGAÑARAZ JOSE, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 40 años de edad, de ocupación chofer, con domicilio en Finca del Masina del medio de la localidad de Pampa Blanca-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital- Provincia de Jujuy a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr.

Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.)- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 10 de diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. S/C.-

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "N° P-26.393/12, caratulada: "VILAJA CORAITE AGUSTIN p.s.a. de Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito. Perico", CITA, LLAMA y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado AGUSTIN VILAJA CORAITE, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los CINCO DIAS de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.)- Secretaria de FISCALIA PENAL N° 1; 12 de septiembre de 2012.- Publíquese en el presente Edicto en el Boletín Oficial SIN CARGO

21/26/28 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OLGA ALFARO DE JOAQUIN RIVAYNERA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107469 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON SANTOS CHAUQUE, L.E N° 3.971.217 y de DOÑA NICOLAZA LUIS SORUCO, CAYETANA COLQUE, MARIA SALOME SORUCO DE SORUCO, L.C. N° 0.979.169 y LIDIA GLADYS SORUCO, DNI N° 18.211.303 (Expte. N° A-55181/12).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107453 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de JOSE JESUS PEREZ BALTAZAR.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficooseco-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107459 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-282191/12, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MARTINEZ EMILIA, MORICONI LUCIO ALBERTO y MORICONI PEDRO MANUEL, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes MARTINEZ EMILIA, MORICONI LUCIO ALBERTO Y MORICONI PEDRO MANUEL.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: DR. FEDERICO MERCADO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2.012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107468 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON VÍCTOR ORLANDO LÓPEZ.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107472 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NIEVA VDA. DE LAMAS BENITA EULALIA (D.N.I. N° 9.648.814).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Da. Mariana Rebeca Roldan, Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107479 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JULIA SORIA, DNI N° F 2.583.461.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107485 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAUL AREVALO, D.N.I. N° 8.197.078.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107476 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 283.079/12, caratulado: "SUCESORIO DE ALARCON, JULIA TERESA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107473 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-277.636/12, SUCESORIO AB INT. "cita y emplaza" por TREINTA DIAS, a herederos y /o acreedores de CLAURE, RICARDO.- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer-secretaria N° 1.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107482 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-274051/12: SUCESORIO "cita y emplaza" por TREINTA DIAS, a herederos y /o acreedores de NIEVES CARMELO.- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira-secretaria N° 1.-San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107480 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-267071/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SORIANO ADOLFO ORLANDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ADOLFO ORLANDO SORIANO DNI N° 26.717.935 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en

el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-
Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107481 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnica Judicial de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ESTEBAN JAVIER FERNÁNDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107490 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-181958/07 caratulado: SUCESORIO DE: MARENCO, EVELYN BEATRIZ DEL CARMEN", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **EVELIN BEATRIZ DEL CARMEN MARENCO D.N.I. N° 18.092.282.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107484 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUERRA ROJAS, LUIS y TORRES LUCIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mi: DRA. MARIANA REBECA ROLDAN, Prosecretario Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108002 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CLAUDIO ROBERTO QUISPE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107498 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRAVO, LUIS JOSE.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mi: DRA. MARIANA REBECA ROLDAN, Prosecretario Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107495 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. TEOFILA RUMUALDA PEREZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107494 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR ARAMAYO, L.E N° 3.990.211.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108001 \$ 35,00.-

Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-285933/12, SUCESORIO "cita y emplaza" por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HOYOS NEMECIO.**- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108006 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-282361/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTETATO DE MACHACA, HECTOR ASUNCIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HECTOR ASUNCION MACHACA-DNI N° 10.644.435** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107489 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sra. LADY ESTHER BEATRIZ MAC DONALD D.N.I. N° 25.175.142.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Pro-secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre del 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107496 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JOSE NAVARRA FLORENSA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107497 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de **NARCISO MAMANI**, a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por tres veces en CINCO DÍAS, Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre del 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107500 \$ 35,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° 281.428/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ARAMAYO GREGORIO" cita y emplaza" por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante **ARAMAYO GREGORIO, L.E N° 8.193.337.**- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108007 \$ 35,00.-